



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE EFECTIVA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS MIXTOS.

La Universidad de Extremadura, en adelante UEX, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según sus Estatutos aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que contempla entre sus fines la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y la tecnología; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural.

Así mismo la UEX reconoce como uno de sus fines primordiales el fomento y la práctica de la investigación básica y aplicada, así como la formación de investigadores. Con esta subvención se pretende reforzar la infraestructura científica de la Universidad, para atender a estos objetivos.

Los Institutos Universitarios de Investigación (en adelante I.U.I.) son centros dedicados a la investigación relacionada con la ciencia, la técnica y tecnología, las ciencias humanas y sociales, así como con la creación artística, lo que engloba a la totalidad de áreas de conocimiento que pueden existir en la Universidad.

Los I.U.I. deben tener carácter transdisciplinar, por ello, es fundamental que los Institutos de Investigación se creen con la intención de reunir a investigadores y grupos de investigación inmersos en investigaciones afines y/o complementarias que pueden generar estructuras de investigación coherentes, facilitando la colaboración entre investigadores, posibilitando el acceso a infraestructuras de carácter científico y atrayendo en la medida de lo posible a investigadores de otras universidades, centros de investigación y/o países, al mismo tiempo se debe favorecer también la cooperación con otros centros de I+D+i tanto públicos como privados.

El 24 de mayo de 2019, se firma el “Convenio entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para la creación conjunta del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE)”, en el que ambas Consejerías se comprometen a partir del año 2020 a efectuar, cada una de ellas, una aportación económica anual, con la finalidad de facilitar la gestión y el funcionamiento del INUBE. Posteriormente, el día 14 de noviembre de 2022, se publica en el Diario Oficial de Extremadura (DOE Núm.218, de 14 de noviembre), la Adenda por la que se modifica el Convenio entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para la creación conjunta del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE).

Csv:	FDJEX3A8P5ARPC4CWKMBJUGLLJAMWM	Fecha	25/04/2024 15:07:28
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16



El objetivo principal de esta iniciativa es integrar la actividad de los organismos actores en investigación sanitaria, para impulsar una investigación multidisciplinar de calidad en Ciencias de la Salud en Extremadura que permita producir información científica sobre Ciencias de la Salud para estimular su traslación a los actores de innovación y transmisión a la práctica clínica habitual.

Por otro lado, con fecha 23 de mayo de 2023 se publica en el Diario Oficial de Extremadura (DOE núm.97, de 23 de mayo) el Decreto 50/2023, de 10 de mayo, por el que se modifica el Decreto 249/2015, de 31 de julio, por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación de Recursos Agrarios de la Universidad de Extremadura (INURA).

El Instituto Universitario de Investigación de Recursos Agrarios (INURA), fue creado mediante el Decreto 249/2015, de 15 de julio (DOE número 152, de 7 de agosto), con el carácter de centro propio de investigación científica y técnica de la Universidad de Extremadura. Desde su creación el INURA ha perseguido la mejora de la competitividad y la eficiencia en el aprovechamiento de recursos.

El actual Plan Regional de I+D+I contempla entre sus objetivos impulsar la competitividad del SECTI y fomentar el liderazgo científico y tecnológico y de todos los agentes que lo conforman, entre los que se encuentra la Universidad de Extremadura. El VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura, 2022-2025 (VII PRI+D+I) contempla entre sus objetivos impulsar la competitividad del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y fomentar el liderazgo científico y tecnológico de todos los agentes que lo conforman, entre los que se encuentra la Universidad de Extremadura.

Dña. María de Guía Córdoba Ramos Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Extremadura, en representación de ésta, con fecha 12 de marzo de 2024 presentó solicitud de la subvención nominativa, prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en la que se incluye declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y declaración de no tener solicitada ni concedida ayuda alguna para la misma finalidad. A la solicitud se le adjunta: memoria descriptiva de las actividades a realizar y presupuesto detallado de los gastos previstos, así como certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica, todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con carácter previo a la propuesta de concesión, se ha constatado por parte del órgano gestor que la solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEX no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma; todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse, además,

Csv:	FDJEX3A8P5ARPC4CWKMBJUGLLJAMWM	Fecha	25/04/2024 15:07:28
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16



en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 2 de marzo de 2024, se emite Propuesta de Concesión de la presente subvención nominativa a favor de la UEX, para la financiación de Institutos universitarios Mixtos por la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. -Competencia.

La competencia para conceder la subvención nominativa corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo) de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm.9, de 12 de enero).

Segundo. - Objeto

Conceder una subvención nominativa a la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con NIF Q-0618001B, para la financiación de Institutos Universitarios Mixtos, según lo dispuesto en el Anexo de Proyectos de Gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE nº26, de 6 de febrero).

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero- Objeto

Conceder una subvención nominativa a la **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**, con **NIF Q-0618001B**, para la financiación de Institutos Universitarios Mixtos, conforme a lo establecido en el Anexo de Proyectos de Gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE nº26, de 6 de febrero), para la consolidación y mantenimiento del funcionamiento de los Institutos Universitarios de Investigación, mediante la financiación de gastos diversos de gestión del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE) y del Instituto Universitario de investigación en Recursos Agrarios (INURA).

Las acciones a subvencionar vienen a concretarse en el Resuelto Sexto.

Csv:	FDJEX3A8P5ARPC4CWKMBJUGLLJAMWM	Fecha	25/04/2024 15:07:28
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16



Segundo- Aceptación de la subvención

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente a la notificación de Resolución de concesión, transcurrido el cual se entenderá aceptada tácitamente, salvo renuncia expresa de la entidad solicitante.

Tercero. -Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a la subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la presente resolución, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Cuarto. – Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se dispone que “En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

Así como, en el artículo 22.4 a) del mismo Texto Legal, donde la norma establece la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Quinto. -Financiación

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, establece que el importe total de la subvención asciende a **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, en el Proyecto de Gasto **20230012 “UEX. INSTITUTOS UNIVERSITARIOS MIXTOS”**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **13006 331B 73200, treinta mil euros (30.000 €)** y con cargo a la aplicación presupuestaria **13006 331B 43200 ciento setenta mil euros (170.000 €)**, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CA).

Csv:	FDJEX3A8P5ARPC4CWKMBJUGLLJAMWM	Fecha	25/04/2024 15:07:28
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16



Sexto. - Gastos subvencionables

Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones objeto de esta resolución y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Dentro del límite del importe global de la subvención nominativa, podrán admitirse variaciones en el importe asignado a cada una de las acciones, siempre que tales variaciones no superen el 20% de la acción. Dichas variaciones se admitirán cuando las acciones se encuentren dentro de la misma actuación, a excepción de la acción 2 de la actuación 2 en la que no se admiten tales variaciones.

Todos los gastos deberán estar ejecutados y pagados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Las Acciones a subvencionar son las siguientes:

ACTUACIÓN 1.- Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE).

En relación con el INUBE, esta subvención se utilizará durante el año 2024 para consolidar y mantener el funcionamiento del mismo, haciendo frente a los gastos intrínsecos y propios de su actividad como Instituto mixto.

La subvención irá destinada a financiar los siguientes conceptos:

ACCIÓN 1. Gastos de personal/recursos humanos: Recursos humanos que conforman la Secretaría del Instituto (Gestión y Administración), 2 personas.

ACCIÓN 2. Gastos de páginas web y otros medios de difusión: Mantenimiento de la página web creada para dar difusión al Instituto, como vía para informar de los eventos y actividades realizadas, así como de la producción científica llevada a cabo por las Unidades de Investigación que lo componen.

Actualización y mantenimiento de medios de digitales de difusión asociados a las Unidades de Investigación que conforman el INUBE (7 Unidades de Investigación y 2 Servicios de Apoyo).

ACCIÓN 3. Gastos de viajes y dietas: Desplazamientos de personal del Instituto por cuestiones relacionadas con sus funciones y/o participación activa en las actividades desarrolladas, como asistencia a actividades científicas en otro lugar distinto al de su puesto de trabajo y fuera del horario laboral habitual.

ACCIÓN 4. Gastos derivados de la organización y celebración de actividades científicas: Organización de Jornadas Científicas y Ciclo de Conferencias.

ACCIÓN 5. Gastos derivados servicios de asesoría y consultoría: Preparación de propuestas de Proyectos de Investigación que concurran a convocatorias competitivas por parte de los miembros del Institutos que así lo requieran.

ACCIÓN 6. Otros gastos generales derivados del funcionamiento del Instituto: Adquisición de material fungible de laboratorio y oficina para el normal desarrollo del funcionamiento de las Unidades de Investigación, así como el trabajo administrativo derivado del mismo.



Csv:	FDJEX3A8P5ARPC4CWKMBJUGLLJAMWM	Fecha	25/04/2024 15:07:28
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16

Gastos derivados de la publicación de resultados de investigación en revistas científicas para su mayor difusión.

Gastos derivados del análisis de muestras (a través de empresas externas o internas a la UEx).

-- ACTUACIÓN 2.- Instituto Universitario de investigación en Recursos Agrarios (INURA).

ACCIÓN 1. Gastos de personal/recursos humanos.

ACCIÓN 2. Gastos de inventariable. Adquisición de nuevo equipamiento científico con el objetivo de completar el existente actualmente y así mejorar las actividades de I+D del INURA para el sector agroalimentario.

ACCIÓN 3. Gastos de páginas web y otros medios de difusión. Mantenimiento de la página web para dar difusión al Instituto, como vía para informar de los eventos y actividades realizadas, así como de la producción científica llevada a cabo por los investigadores de las diferentes áreas de Investigación que lo componen.

ACCIÓN 4. Gastos derivados de la organización y celebración de actividades científicas. Organización de Jornadas Científicas y Ciclos de Conferencias con el objetivo de mejorar la difusión y transferencia de los avances científicos de las áreas de investigación del INURA a la comunidad científica y sector industrial agroalimentario. Los gastos irían destinados a el desplazamiento, alojamiento y manutención de los ponentes invitados y catering de las jornadas científicas

ACCIÓN 5. Otros gastos generales derivados del funcionamiento del Instituto. En este apartado se incluye:

- Adquisición de material fungible de laboratorio y oficina para el normal funcionamiento de las diferentes áreas de investigación del INURA.
- Mantenimiento y reparación del equipamiento de los laboratorios.
- Gastos de desplazamientos (Viajes y dietas) de personal investigador del INURA por cuestiones relacionadas con sus funciones y/o participación en actividades de investigación, como asistencia a actividades científicas (Congresos y jornadas) en otro lugar distinto al de su puesto de trabajo y preparación de propuestas de proyectos de Investigación que concurran a convocatorias competitivas nacionales e internacionales por parte de los investigadores del INURA.
- Publicaciones en revistas científicas en abierto, con el objetivo de dar una mayor difusión a los resultados científicos derivados de la actividad científica del INURA.

Csv:	FDJEX3A8P5ARPC4CWKMBJUGLLJAMWM	Fecha	25/04/2024 15:07:28
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16



El presupuesto destinado a cada una de las Acciones es el siguiente:

I.U. I	ACTUACIONES	IMPORTE (€)
ACTUACIÓN 1.- Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE)		
Acción 1	PERSONAL/RECURSOS HUMANOS	75.500,00
Acción 2	PÁGINAS WEB Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN	3.000,00
Acción 3	VIAJES Y DIETAS	500,00
Acción 4	ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS	15.000,00
Acción 5	ASESORÍA Y CONSULTORÍA	2.000,00
Acción 6	OTROS GASTOS GENERALES DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO	4.000,00
Total Actuación 1		100.000,00 €

ACTUACIÓN 2.- Instituto Universitario de investigación en Recursos Agrarios (INURA)		
Acción 1	PERSONAL/RECURSOS HUMANOS	35.000,00
Acción 2	INVENTARIABLE	30.000,00
Acción 3	PÁGINAS WEB Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN	500,00
Acción 4	ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS	3.000,00
Acción 5	OTROS GASTOS GENERALES DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO	31.500,00
Total Actuación 2		100.000,00 €
TOTAL ACTUACIONES 1 Y 2		200.000,00

Séptimo- Pago y Justificación

El pago del importe total de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% del total de la ayuda una vez notificada la resolución de concesión y aceptada por la UEX, previa acreditación de que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad

Csv:	FDJEX3A8P5ARPC4CWKMBJUGLLJAMWM	Fecha	25/04/2024 15:07:28
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16



Social, así como que la UEX no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- El segundo pago, del 50% restante, una vez realizada la justificación del primer 50% respecto al importe total de la subvención, que deberá presentarse antes del 1 de diciembre de 2024, previa acreditación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEX no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- La fecha límite para la presentación de la justificación del segundo pago será el 31 de marzo de 2025.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la UEX.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es exigible informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y el importe anticipado guarda la proporcionalidad del 50% que establece el artículo citado.

Las justificaciones de la ayuda serán realizadas por el beneficiario a través del formulario que se encuentra disponible a estos efectos en la página web <http://ayudaspri.juntaex.es>, y se emitirá un certificado (conforme a Anexo), que deberá ser firmado por el representante legal del Centro beneficiario y remitido a la Secretaría General competente en materia de I+D+i, registrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho certificado se declarará el cumplimiento de las obligaciones que con carácter general han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones, en base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, de las demás condiciones establecidas en la presente resolución de concesión de las ayudas.

El beneficiario deberá aportar en cada justificación una memoria económica justificativa firmada por el representante legal de la Universidad de Extremadura mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, que será subida a la web <http://ayudaspri.juntaex.es>, así como, los certificados acreditativos de que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEX no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, dicha memoria incluirá la cuenta justificativa del gasto realizado hasta el momento.

Para poder realizar la memoria económica, el beneficiario deberá cumplimentar en la web <http://ayudaspri.juntaex.es>, las tablas habilitadas al efecto para realizar la cuenta justificativa e informar de las facturas y demás gastos y pagos imputados a la ayuda.

Csv:	FDJEX3A8P5ARPC4CWKMBJUGLLJAMWM	Fecha	25/04/2024 15:07:28
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16



Una vez finalizada la ayuda, y en la justificación final deberá aportar, además de la documentación anterior, la siguiente (incluida en formato digital):

Memoria técnica de las acciones realizadas con la subvención firmada por el representante legal de la Universidad de Extremadura mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma.

Se realizará un cuadro resumen, entendido como operación de pago, con identificación de los gastos y pagos de forma pormenorizada, relacionando para cada concepto de gasto, las facturas imputadas, los documentos que sustenten los costes de personal y los justificantes de pago.

Para el caso de los costes de personal, se relacionará en tabla independiente, por cada trabajador contratado, el tiempo de duración del contrato laboral, la categoría profesional, el importe bruto mensual devengado, así como los pagos mensuales a la seguridad social.

Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifica.

Fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo- Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Universidad de Extremadura está obligada a:

- Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo indicado por la presente resolución.
- En el caso de no dar consentimiento expreso a que se recaben los datos por esta Administración, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos, mediante certificaciones, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que ésta no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Csv:	FDJEX3A8P5ARPC4CWKMBJUGLLJAMWM	Fecha	25/04/2024 15:07:28
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16



- e) Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- g) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- i) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Noveno- Incumplimiento y Reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario, la Universidad de Extremadura, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60% del total de la ayuda concedida, pero no alcanzase el 100% del total de la misma, se procederá a la revocación y reintegro parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Csv:	FDJEX3A8P5ARPC4CWKMBJUGLLJAMWM	Fecha	25/04/2024 15:07:28
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16



Décimo- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

No obstante, la Universidad de Extremadura comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

Undécimo. - Publicidad de la Subvención

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, Y FORMACIÓN
PROFESIONAL

P.D. Resolución de 10 de enero de 2024 (DOE núm. 9, de 12 de enero)
EL SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Csv:	FDJEX3A8P5ARPC4CWKMBJUGLLJAMWM	Fecha	25/04/2024 15:07:28
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16



CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA	
ORGANISMO BENEFICIARIO	
NIF	
REPRESENTANTE LEGAL	

CERTIFICA

Que todos los datos que se aportan en la justificación económica relativos al gasto y pago son exactos y se han declarado a partir de los registrados en la contabilidad de la entidad, dicha contabilidad está basada en justificantes comprobables.

Que existe un sistema de contabilidad separada, mediante un código contable apropiado para todas las transacciones relacionadas con ella.

Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para las que se otorgó la ayuda.

Que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos, como queda plasmado en las memorias económica y/o técnica, donde se recogen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda corresponden a gastos exclusivos de la misma, y son los que se recogen en las tablas 1, 2 y 3 "cuadro resumen de la cuenta justificativa" y "relación de facturas y justificantes de pagos imputados por actuaciones", "gastos en personal", respectivamente, cumplimentadas en la aplicación telemática AyudasPRI (<http://ayudaspri.juntaex.es>), según lo estipulado en la resolución.

Que la documentación original que acredita dichos gastos y pagos se encuentra en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.

Que los datos referidos a los gastos y los pagos realizados son exactos y pueden comprobarse en las correspondientes pistas de auditoría. Igualmente, para los documentos que justifiquen un método de fijación de costes, que sean acreditativos de la categoría de su declaración, de acuerdo con lo que regule la resolución.

Que la memoria económica y/o técnica, han sido cumplimentadas en tiempo y forma en la aplicación telemática AyudasPRI (<http://ayudaspri.juntaex.es>), según lo dispuesto en la norma reguladora.

Que conforme dispone el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el beneficiario ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida por la Junta de Extremadura.

Que los soportes documentales de esta ayuda quedan custodiados en las dependencias de (Organismo beneficiario) a disposición de las comprobaciones que procedan, se encuentran en

Csv:	FDJEX3A8P5ARPC4CWKMBJUGLLJAMWM	Fecha	25/04/2024 15:07:28
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16



(ubicación, código postal, localidad) siendo la persona responsable de su custodia (nombre y apellidos), con NIF -----, como (cargo)

Fdo.

Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo

Fdo

Nombre y apellidos del auditor-interventor o persona que fiscalice gastos del organismo

En _____ a ____ de _____ de 2024

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Csv:	FDJEX3A8P5ARPC4CWKMJBUGLLJAMWM	Fecha	25/04/2024 15:07:28
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

ACTUACIÓN	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	TOTAL JUSTIFICADO	PENDIENTE JUSTIFICAR

En , a de de 202.



Csv:	FDJEX3A8P5ARPC4CWKMJBUGLLJAMWM	Fecha	25/04/2024 15:07:28
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16



[illegible]

Csv:	FDJEX3A8P5ARPC4CWKMBJUGLLJAMWM	Fecha	25/04/2024 15:07:28
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16



[illegible]

Csv:	FDJEX3A8P5ARPC4CWKMBJUGLLJAMWM	Fecha	25/04/2024 15:07:28
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16

